

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00231-00
DEMANDANTE	IVAN GARCIA RAMIREZ
DEMANDADAS	STEFANIA MARTINEZ D.
	DIANA PAOLA CUERVO

Agregase al expediente las diligencias para la notificación personal a las demandadas, las cuales fueron devueltas del CSJCF, en razón a que había transcurrido más de un mes sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación de las demandadas.

Así también se agrega la citación para la notificación personal de la codemandada DIANA PAOLA CUERVO, la cual se advierte fue entregada el 27 de mayo de 2021 en debida forma. Ahora, y toda vez que se encuentra vencido el termino para que la citada compareciera al Despacho a notificarse, deberá procederse con su notificación por aviso, conforme el artículo 292 del CGP.

Frente a la solicitud de requerir al feje de Gestión Humana, Para que indique las razones por las cuales aduce las demandadas no trabajan en dicha clínica, se requiere al petente para que aporte certificación de la empresa de envíos, indicando fecha y datos generales del empleado que portaba la comunicación y del funcionario que indicó lo afirmado.

Ahora, conforme lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar en debida forma la notificación a las demandadas, SO PENA TERMINARSE EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZALEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. **115 Del 23 DE JULIO DE 2021**



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG